

CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA Y VALORIZACIÓN Y/O ELIMINACIÓN DE RECHAZOS GENERADOS EN LA PLANTA DE ONDA (CASTELLÓN), PROPIEDAD DE RECIPLASA, RECICLADOS DE RESIDUOS LA PLANA, S. A.

ACLARACIONES

1. Consulta de operador económico:

En referencia al “pliego de prescripciones técnicas para la contratación del “Transporte por carretera y valorización y/o eliminación de rechazos en la planta de Onda, propiedad de RECIPLASA”, y concretamente en relación al apartado 9: Criterios de adjudicación, y subapartado B: Instalaciones de valorización y/o eliminación de los rechazos, se realizan las siguientes consultas, que le rogamos nos aclaren:

1.- Teniendo presente que según se establece en el Artículo 9 de Autosuficiencia y proximidad de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, referente a la eliminación del residuo en los centros más próximos, quisiéramos saber si actualmente RECIPLASA dispone de la autorización por parte de la Comunidad Valenciana y/o de la comunidad autónoma de destino, para la eliminación de los residuos en depósito controlado.

Respuesta de la Dirección Técnica:

La autorización de las instalaciones de destino deberá ser aportada por los licitadores.

2. Consulta de operador económico:

2.- ¿Se pueden plantear distintas posibilidades de gestión y con diferentes empresas, de manera que cada posibilidad planteada sume los puntos correspondientes?

Respuesta de la Dirección Técnica:

Así es, se pueden plantear varias opciones.

3. Consulta de operador económico:

Partiendo de este supuesto, se plantea un ejemplo aplicado para que nos confirmen la puntuación que le correspondería al licitador, en caso que suponiendo que:

A: empresa de valorización de residuos de la Comunidad Valenciana.

B: empresa de eliminación de residuos de la Comunidad Valenciana.

C: empresa de valorización + eliminación de la Comunidad Valenciana.

D: empresa de valorización de residuos de fuera de la Comunidad Valenciana.

E: empresa de eliminación de residuos de fuera de la Comunidad Valenciana.

F₁: empresa de valorización + eliminación de fuera de la Comunidad Valenciana.

F₂: empresa de valorización + eliminación de fuera de la Comunidad Valenciana.

Y suponiendo que el licitador presentara una oferta que incluyera todas las combinaciones que seguidamente se reseñan, nos concretaran si obtendría un total de 154 puntos:

A + B = 15 puntos

B + C = 15 puntos

A + C = 15 puntos

C = 15 puntos

A + F₁ = 13 puntos

B + F₁ = 13 puntos

C + F₁ = 13 puntos

A + F₂ = 13 puntos

B + F₂ = 13 puntos

C + F₂ = 13 puntos

F₁ = 8 puntos

F₂ = 8 puntos

O por el contrario, ¿obtendría $15 + 13 + 8 = 36$ puntos, teniéndose en cuenta únicamente la puntuación para cada una de las posibilidades planteadas?

¿En este último caso, se entendería que la máxima puntuación para este apartado sería $15+13+11+10+8= 57$ puntos?

Respuesta de la Dirección Técnica:

Para el caso de que el licitador presentara UNA instalación para cada una de las posibilidades contempladas la interpretación correcta sería: $15+13+11+10+8= 57$ puntos.

4. Consulta de operador económico:

Tras la corrección de errores de fecha 20 de noviembre de 2018, la redacción de la cláusula 9.1.B) del pliego de prescripciones técnicas ha quedado así:

“B.- Instalaciones de valorización/eliminación de los rechazos

- Tratamiento de valorización y eliminación en instalaciones en la Comunidad Valenciana: 15 puntos por cada una de ellas.*
- Tratamiento de valorización en instalaciones en la Comunidad Valenciana y eliminación en instalaciones fuera de la Comunidad Valenciana: 13 puntos, por cada una de ellas.*
- Tratamiento de valorización y eliminación en instalaciones fuera de la Comunidad Valenciana: 11 puntos, por cada una de ellas.*
- Eliminación en instalaciones en la Comunidad Valenciana: 10 puntos, por cada una de ellas.*
- Eliminación en instalaciones fuera de la Comunidad Valenciana: 8 puntos, por cada una de ellas.”*

Pues bien, solicitamos se nos aclare de manera expresa y concreta qué debe entenderse con la frase “por cada una de ellas”, pues se nos plantean distintas dudas interpretativas que es conveniente dilucidar con carácter previo a la presentación de los pliegos.

Respuesta de la Dirección Técnica:

La puntuación se otorga para cada uno de las posibilidades (5) contempladas y, según esas posibilidades, para cada instalación o conjunto de instalaciones ofertadas; por ejemplo, si un licitador presentara tres (3) instalaciones de eliminación fuera de la Comunitat Valenciana y una (1) de tratamiento de valorización en la Comunitat Valenciana y eliminación en instalaciones fuera de la Comunitat Valenciana, la valoración sería: $3 \times 8 = 24$ y $1 \times 13 = 13$, es decir, un total de $24 + 13 = 37$ puntos; si otro licitador presentara dos (2) instalaciones de valorización y eliminación en la Comunitat Valenciana y una (1) de eliminación fuera de la Comunitat Valenciana, la puntuación obtenida sería la siguiente: $2 \times 15 = 30$ y $1 \times 8 = 8$, es decir, $30 + 8 = 38$ puntos

5. Consulta de operador económico:

Habida cuenta de la desaparición de los criterios de adjudicación y ponderación antes recogidos en el punto 24 del pliego de condiciones administrativas, se aclare asimismo si existe un límite de número de instalaciones que pueden computarse para el sumatorio del total de puntos a aplicarse para la resolución del concurso.

Respuesta de la Dirección Técnica:

No existe límite de instalaciones, si bien la Mesa de Contratación podrá solicitar información adicional en el caso que considere que las instalaciones incluidas en la oferta pudieran no ser utilizadas.

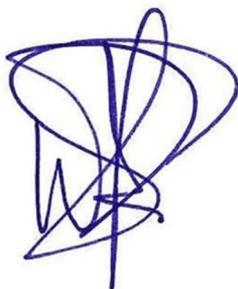
6. Consulta de operador económico:

Por último, se aclare qué documentación deben presentar los licitadores para acreditar y que pueda computárseles, en su caso, el número de instalaciones para la valoración/eliminación de rechazos que en el pliego que presenten afirmen de estar en condiciones de utilizar.

Respuesta de la Dirección Técnica:

Compromiso de aceptación de material, capacidad para la recepción y autorizaciones vigentes.

Y para que conste a los efectos de publicidad oportunos se firma la presente en Onda (Castellón), a 29 de noviembre de 2018



Fernando Albarrán
Director Técnico